

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 7 de diciembre de 2017 — Missir Mamachi di Lusignano y otros/ Comisión

(Asunto T-401/11 P RENV-RX) ⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Asesinato de un funcionario y de su esposa — Regla de la concordancia entre petición, reclamación y recurso en materia de indemnizaciones — Obligación de garantizar la protección del personal al servicio de la Unión — Relación de causalidad — Daño material — Responsabilidad solidaria — Toma en consideración de las prestaciones previstas por el Estatuto — Daño moral — Responsabilidad de una institución en el daño moral de un funcionario fallecido — Responsabilidad de una institución en el daño moral de los derechohabientes de un funcionario fallecido»)

(2018/C 032/25)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrentes: Stefano Missir Mamachi di Lusignano (Shanghai, China) y las otras seis partes recurrentes cuyos nombres figuran en anexo a la sentencia (representantes: F. Di Gianni, G. Coppo y A. Scalini, abogados)

Recurrida: Comisión Europea (representantes: G. Gattinara y D. Martin, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 12 de mayo de 2011, Missir Mamachi di Lusignano/Comisión (F-50/09, EU:F:2011:55), en el que se solicita la anulación de esa sentencia.

Fallo

- 1) Anular la sentencia de 12 de mayo de 2011, Missir Mamachi di Lusignano/Comisión (F-50/09), en cuanto el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea admitió la excepción de inadmisibilidad propuesta por la Comisión Europea frente a la pretensión de reparación del daño moral sufrido por el Sr. Carlo Missir Mamachi di Lusignano, la Sra. Giustina Missir Mamachi di Lusignano, el Sr. Filiberto Missir Mamachi di Lusignano y el Sr. Tommaso Missir Mamachi di Lusignano, representados estos dos últimos por la Sra. Anne Sintobin.
- 2) Anular la sentencia de 12 de mayo de 2011, Missir Mamachi di Lusignano/Comisión (F-50/09), en cuanto el Tribunal de la Función Pública admitió la excepción de inadmisibilidad propuesta por la Comisión frente a la pretensión de reparación del daño moral sufrido por el Sr. Livio Missir Mamachi di Lusignano.
- 3) Anular la sentencia de 12 de mayo de 2011, Missir Mamachi di Lusignano/Comisión (F-50/09), en cuanto el Tribunal de la Función Pública limitó la responsabilidad de la Comisión al 40 % del daño material sufrido por el Sr. Carlo Missir Mamachi di Lusignano, la Sra. Giustina Missir Mamachi di Lusignano, el Sr. Filiberto Missir Mamachi di Lusignano y el Sr. Tommaso Missir Mamachi di Lusignano, representados estos dos últimos por la Sra. Sintobin.
- 4) Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.
- 5) Condenar solidariamente a la Comisión al pago de un importe de 3 millones de euros, con deducción de las prestaciones estatutarias que se consideran que forman parte de ese importe abonadas o que se abonen en el futuro al Sr. Carlo Missir Mamachi di Lusignano, a la Sra. Giustina Missir Mamachi di Lusignano, al Sr. Filiberto Missir Mamachi di Lusignano y al Sr. Tommaso Missir Mamachi di Lusignano, representados estos dos últimos por la Sra. Sintobin, en concepto del daño material sufrido por éstos.
- 6) Condenar solidariamente a la Comisión al pago de un importe de 100 000 euros al Sr. Carlo Missir Mamachi di Lusignano, en concepto del daño moral sufrido por éste.

- 7) *Condenar solidariamente a la Comisión al pago de un importe de 100 000 euros a la Sra. Giustina Missir Mamachi di Lusignano, en concepto del daño moral sufrido por ésta.*
- 8) *Condenar solidariamente a la Comisión al pago de un importe de 100 000 euros al Sr. Tommaso Missir Mamachi di Lusignano, representado por la Sra. Sintobin, en concepto del daño moral sufrido por éste.*
- 9) *Condenar solidariamente a la Comisión al pago de un importe de 100 000 euros al Sr. Filiberto Missir Mamachi di Lusignano, representado por la Sra. Sintobin, en concepto del daño moral sufrido por éste.*
- 10) *Condenar solidariamente a la Comisión al pago de un importe de 50 000 euros al Sr. Stefano Missir Mamachi di Lusignano y a las demás partes recurrentes cuyos nombres figuran en anexo, en su condición de herederos del Sr. Livio Missir Mamachi di Lusignano, en concepto del daño moral sufrido por éste.*
- 11) *Ordenar que las indemnizaciones previstas en los anteriores puntos 6 a 10 se incrementen con intereses de demora, a partir de la fecha en que se pronuncia la presente sentencia y hasta que se produzca el pago íntegro, al tipo fijado por el Banco Central Europeo para sus operaciones principales de refinanciación, incrementado en dos puntos porcentuales.*
- 12) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 13) *Condenar a la Comisión al pago de las costas del procedimiento de casación.*
- 14) *Condenar a la Comisión al pago de las costas del procedimiento en primera instancia.*

⁽¹⁾ DO C 282 de 24.9.2011.

Sentencia del Tribunal General de 11 de diciembre de 2017 — JT/EUIPO — Carrasco Pirard (QUILAPAYÚN)

(Asunto T-249/15) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión QUILAPAYÚN — Motivo de denegación relativo — Marca notoriamente conocida — Artículo 8, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Titular de la marca»]

(2018/C 032/26)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: JT (representante: A. Mena Valenzuela, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Zaera Cuadrado, agente)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Eduardo Carrasco Pirard (Santiago, Chile) y las otras siete partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO cuyos nombres figuran como anexo a la sentencia.

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de marzo de 2015 (asunto R 354/2014-2), relativa a un procedimiento de oposición entre, por un lado, JT y, por otro, el Sr. Carrasco Pirard y las demás partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO cuyos nombres figuran en anexo.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 13 de marzo de 2015 (asunto R 354/2014-2).*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*